

Tasas por la Prestación de Servicios de los Registros y Notarías

En Gaceta Oficial N° 42.301 del 20 de enero de 2022 se publicaron las siguientes providencias administrativas emitidas todas por el Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN):

- Providencia Administrativa N° 001 del 6 de enero de 2022, mediante la cual se fijan las Tasas por concepto de prestación de servicios de los Registros Públicos del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (“Providencia 001”).
- Providencia Administrativa N° 002 del 6 de enero de 2022, mediante la cual se fijan las Tasas por concepto de prestación de servicios de los Registros Mercantiles del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (“Providencia 002”).
- Providencia Administrativa N° 003 del 6 de enero de 2022, mediante la cual se fijan las Tasas por concepto de prestación de servicios de los Registros Principales del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (“Providencia 003”).
- Providencia Administrativa N° 004 del 6 de enero de 2022, mediante la cual se fijan las Tasas por concepto de prestación de servicios de las Notarías Públicas del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (“Providencia 004”).

A continuación, los aspectos más relevantes de las Providencias:

I. Puntos Previos y Generales:

Todas las Providencias tienen por objeto establecer el factor aplicable a las tasas por concepto de prestación de servicios de los Registros Públicos, Mercantiles, Principales y las Notarías Públicas, respectivamente (artículo 1 – Providencias).

A estos efectos, sin pasar a analizar la legalidad o ilegalidad de la medida, establecen que el “factor de aplicación de las tasas para los trámites ante el Servicio Autónomo de Registros y Notarías, está reflejado en Petro (PTR), como unidad de cuenta” (artículo 2 – Providencias).

Por su parte, los valores “deberán ser calculados en Bolívares al valor de conversión del petro a la fecha de la solicitud ante las oficinas adscritas al Servicio Autónomo de Registros y Notarías” (artículo 3 – Providencias).

II. Tasas por concepto de prestación de servicios por Registros y Notarías

HABILITACIONES (Artículos 4)				
Concepto	Providencia N° 001 (Registro Público)	Providencia N° 002 (Registro Mercantil)	Providencia N° 003 (Registro Principal)	Providencia N° 004 (Notaría Pública)
<p>La habilitación en horas de despacho se hará solo en caso de urgencia jurada y comprobada por el Registrador o Notario, según sea el caso, quienes deberán inscribir los documentos o actos en menos de tres días.</p>	<p>Casos / documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Inscripción de testamentos abiertos o cerrados. Actas de Remate. Poderes, sustituciones, renunciaciones y revocatorias. Decretos de interdicción e inhabilitación civil. Certificación de gravámenes. Copias certificadas de los actos o instrumentos que reposen en los archivos de los Registros. Los demás casos que establezcan las leyes y providencias del SAREN. <p>Tasa: Dos unidades de Petro (2 PTR), excepto para el numeral 5, en el que no se cobrará monto adicional y deberá tramitarse el día hábil de su presentación.</p>	<p>Casos / documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Copias certificadas de los actos o instrumentos que reposen en los Registros y Notarías. Los demás casos que establezcan las leyes y providencias del SAREN. <p>Tasa: Cuatro unidades de Petro (4 PTR).</p>	<p>Casos / documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Títulos o certificados académicos, científicos, eclesiásticos y despachos militares. Legalizaciones. Copias certificadas de los actos o instrumentos que reposen en los Registros y Notarías. Los demás casos que establezcan las leyes y providencias del SAREN. <p>Tasa: Una unidad de Petro (1 PTR), excepto para el numeral 1, en el que no se cobrará monto adicional y deberá tramitarse el día hábil de su presentación.</p>	<p>Casos / documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Autorizaciones de viaje para menores de edad. Inscripción de demandas y poderes, así como su sustitución, renuncia, revocatorias en materia laboral. Designación de tutores, curadores o consejeros de tutela. Inscripción de testamentos abiertos o cerrados. Poderes, sustituciones, renunciaciones y revocatorias. Documentos que contentan declaraciones de limitaciones, transmisiones, derecho de retracto, renunciaciones o gravámenes de la propiedad. Protestos de cheques. Copias certificadas de los actos o instrumentos que reposen en la Notaría. Los demás casos que establezcan las leyes y providencias del SAREN. <p>Tasa: Una unidad de Petro (1 PTR), excepto para el numeral 1, en el que no se cobrará monto adicional y deberá tramitarse el día hábil de su presentación.</p>

Valor del Petro al 1 de febrero de 2022: USD 56,54; Bs. 256,69
 Puede revisar el valor del Petro actualizado en: <https://www.petro.gob.ve/en/>

Valor del Petro al 1 de febrero de 2022: USD 56,54; Bs. 256,69

Puede revisar el valor del Petro actualizado en: <https://www.petro.gob.ve/en/>

II. Tasas por concepto de prestación de servicios por Registros y Notarías

ACTUACIONES ANTE REGISTRO PÚBLICO

Concepto	Tasa	Concepto	Tasa
Solicitud de documentos o expedientes cuando no se indique la exactitud del nombre del otorgante, año de otorgamiento u oficina en la que se registró.	0,10 PTR por el primer año. 0,30 PTR por cada año siguiente. En caso de que el solicitante brindare todos los datos, nada se cobrará al interesado.	Testigo instrumental designado por el Registrador.	0,02 PTR por cada testigo.
Averiguaciones que deban llevarse en libros o registros electrónicos, para verificar si una propiedad ha sido gravada o enajenada.	0,30 PTR por el primer año. 0,02 por cada año siguiente.	Recaudos que deben agregarse al cuaderno de comprobantes.	0,05 PTR por cada recaudo.
Certificación de si existen actos, títulos o contratos del que se pida constancia, cuando sean actuaciones de carácter administrativo que no transmita propiedad.	0,30 PTR por el primer año. 0,02 por cada año siguiente.	Transcripción de documento manuscrito al sistema computarizado o digitalización.	0,50 PTR por el primer folio. 0,10 PTR por los folios siguientes.
Certificación de si existen actos, títulos o contratos del que se pida constancia, cuando sean actuaciones con ocasión a la venta de un inmueble o cualquier acto que transmita la propiedad.	Si el monto no supera los 500 PTR: 0,30 PTR por el primer año y 0,02 PTR por cada año siguiente. Si el monto se encuentra entre los 501 PTR y 1.000 PTR: 0,30 PTR por el primer año y 0,05 PTR por cada año siguiente. Si el monto supera 1.001 PTR: 0,30 PTR por el primer año y 0,15 PTR por cada año siguiente.	Cita que deba hacerse en las notas de registro cuando se trate de actos traslativos de propiedad o derechos reales sobre los mismos, o que impongan gravámenes o limitaciones sobre los mismos bienes y el interesado no indique el o los títulos de propiedad inmediatamente anteriores.	0,10 PTR por la cita.
Certificación de expedientes, planos o documentos de cualquier especie.	0,40 PTR por el primer folio. 0,01 PTR por los siguientes.	Nota que deba estamparse al margen de los contratos y actos inscritos anteriormente.	0,10 PTR por cada nota.
Copias certificadas de documentos.	0,05 PTR por el primer folio. 0,01 PTR por los siguientes.	Registro de poderes especiales y generales, sustituciones, revocatorias y renunciaciones; así como por todo contrato, transacción o acto que verse sobre derechos no apreciables en dinero.	0,40 por el registro.
Copias simples de documentos.	0,01 PTR por cada folio.	Inscripción de asociaciones y sociedades civiles privadas.	1 PTR como derecho de procesamiento.
Servicio de fotocopiado.	0,01 PTR por cada folio de los documentos presentados para su inscripción.	Sellado de libros.	0,30 PTR por cada sellado.

II. Tasas por concepto de prestación de servicios por Registros y Notarías

ACTUACIONES ANTE REGISTRO PÚBLICO			
Concepto	Tasa	Concepto	Tasa
Inscripción de sentencias de divorcio, separaciones de cuerpos y nulidad de matrimonio donde no se adjudiquen bienes inmuebles.	0,10 PTR por el derecho de procesamiento.	Procesamiento, notas marginales y tasas, cuando el valor que vaya a inscribirse sea inferior a 100 PTR.	0,50 PTR por el total de las cantidades correspondientes a los derechos de procesamiento, notas marginales y tasas.
Inscripción de sentencias de divorcio, separaciones de cuerpos y nulidad de matrimonio en los que sí se adjudiquen bienes inmuebles.	1 PTR por el derecho de procesamiento.	Traslado fuera de la oficina entre las 6:00 a.m. y las 6:00 p.m. de acuerdo con el término de la distancia.	0,40 PTR por el traslado.
Inscripción de capitulaciones matrimoniales.	6 PTR por el derecho de procesamiento.	Traslado fuera de la oficina entre las 6:00 p.m. y las 6:00 a.m., feriados y no laborables.	1 PTR por el traslado.
Protocolización de testamentos abiertos.	1 PTR por el primer folio. 0,05 PTR por cada folio siguiente.	Exenciones.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Actas constitutivas y estatutos de asociaciones de vecinos, asociaciones de consumidores, asociaciones de comunidades educativas, organizaciones indígenas así como los actos que los modifiquen, prorroguen o extingan. 2. Certificaciones de gravamen requeridas para obtener créditos con intereses preferenciales, así como los provenientes de cajas de ahorros, fondos previsión social, para adquirir vivienda principal, a solicitud de la institución financiera. 3. Títulos de propiedad colectiva de hábitat y tierras de pueblos y comunidades indígenas. 4. Actos derivados de procesos expropiatorios por causa de utilidad pública y social. 5. Documentos con ocasión de la Gran Vivienda Venezuela. 6. Actuaciones efectuadas por instituciones, entes u organismos del Estado. 7. Las demás que establezcan las leyes especiales.
Protocolización y apertura de testamentos cerrados.	5 PTR por protocolización y apertura.		
Inscripción de mejoras y bienhechurías, así como de sentencias de título supletorio.	Si el monto no supera los 500 PTR: 0,40 PTR por el derecho de procesamiento.		
	Si el monto se encuentra entre los 501 PTR y 1.000 PTR: 0,70 PTR por el derecho de procesamiento. Si el monto supera 1.001 PTR: 1 PTR por el derecho de procesamiento.		
Venta de derechos y acciones.	5 PTR por la venta.		

Valor del Petro al 1 de febrero de 2022: USD 56,54; Bs. 256,69
 Puede revisar el valor del Petro actualizado en: <https://www.petro.gob.ve/en/>

Valor del Petro al 1 de febrero de 2022: USD 56,54; Bs. 256,69

Puede revisar el valor del Petro actualizado en: <https://www.petro.gob.ve/en/>

II. Tasas por concepto de prestación de servicios por Registros y Notarías

ACTUACIONES ANTE REGISTRO MERCANTIL			
Concepto	Tasa	Concepto	Tasa
Inscripción de cualquier tipo de sociedades y asociaciones de cuentas en participación.	0,50 PTR por la inscripción. 0,20 PTR por cada folio que contenga el documento o actuación.	Sellado de libros y sellado de certificados, títulos, acciones, cédulas y cualquier tipo de papeles mercantiles.	0,10 PTR por el sellado. 0,01 PTR por cada folio que contenga el libro o los papeles a ser sellados.
Inscripción de cualquier acta de asamblea o junta directiva; modificaciones al documento constitutivo de firmas personales o de cuentas en participación y documentos por los cuales se declare la disolución, liquidación, extinción o prórroga de su duración.	1 PTR por la inscripción. 0,05 PTR por cada folio que contenga el documento.	Servicio por sistema de fotocopiado, por cada una de las fotocopias necesarias para el procesamiento de registro de los documentos o actuaciones, así como para las copias certificadas, certificaciones, constancias y copias simples que deban ser emitidas o sean solicitadas por los interesados.	0,20 PTR por cada fotocopia.
Inscripción de sociedades extranjeras, domiciliaciones o establecimiento de agencias, representaciones, o sucursales de las mismas.	10 PTR por la inscripción. 0,50 PTR por cada folio que contenga el documento.	Copias certificadas de documentos registrados.	0,09 PTR por el primer folio. 0,01 PTR por cada uno de los siguientes.
Inscripción de documento de ventas de cuotas de participación, de fondos de comercio, cesión de firmas personales.	2 PTR por la inscripción. 0,05 PTR por cada folio que contenga el documento.	Copias o reproducciones simples.	0,03 PTR por cada folio.
Inscripción de poderes, factores mercantiles, sentencias o cualquier otro documento emanado de tribunales u otros organismos o autoridades.	1 PTR por la inscripción. 0,05 PTR por cada folio que contenga el documento.	Búsqueda y selección de nombres, denominaciones sociales o comerciales.	1 PTR por la búsqueda y selección.
Cada folio de documento que se acompañe con el recaudo presentado para inscripción.	0,02 PTR por cada folio.	Inscripción y aumento de capital de sociedades mercantiles.	Dos por ciento (2%) del capital social.
Inscripción de cualquier otro tipo de documento que se presente para su inscripción no incluido en los numerales anteriores	0,80 PTR por la inscripción. 0,05 PTR por cada folio que contenga el documento.	Cambio de domicilio.	3 PTR por el cambio de domicilio. 0,20 PTR por cada folio del recaudo que acompañe el documento.
Agregar documentos y anexos a los expedientes	0,60 PTR por documento. Más 0,04 PTR por cada folio.	Inscripción de consorcios, sociedad empresarial o sociedad gestora	10 PTR 1 PTR por cada folio que contenga el documento.
Inscripción de la venta de acciones.	2 PTR por la inscripción.	Por la Inscripción de fusión de compañías.	5 PTR
Estampar cada nota marginal.	0,05 PTR por cada nota marginal.	Exenciones.	1. Constitución de PYMEs y primer sellado de libros. 2. Actuaciones por instituciones, entes y organismos del Estado. 3. Las demás que establezcan las leyes especiales.

II. Tasas por concepto de prestación de servicios por Registros y Notarías

ACTUACIONES ANTE REGISTRO PRINCIPAL			
Concepto	Tasa	Concepto	Tasa
Copias certificadas de documentos.	0,05 PTR por el primer folio. 0,01 PTR por cada uno de los siguientes.	Notas que deban estamparse al margen de actos inscritos.	0,05 PTR por cada nota.
Copias simples de documentos.	0,01 PTR por cada folio.	Inscripción de títulos certificados académicos de profesionalización, científicos o eclesiásticos y despachos militares.	0,04 PTR por la inscripción.
Comprobación o legalización de cada firma ante Registradores Principales.	0,20 PTR por la comprobación o legalización.	Inscripción de títulos de especialización y grados superiores, así como de graduandos extranjeros.	0,02 PTR por la inscripción.
Legalización de firmas de los Registradores Principales ante el SAREN.	0,50 PTR por la legalización de firmas.	Derecho de procesamiento por la inscripción de asociaciones y sociedades civiles de carácter privado.	1 PTR por el derecho de procesamiento.
Legalización de actas de nacimiento, matrimonio y/o defunción, justificativos de soltería, uniones estables de hecho y declaraciones juradas de carácter académico permitidas por la ley.	0,02 PTR por la legalización.	Derecho de procesamiento por la inscripción de sentencias de divorcio, separaciones de cuerpos, y nulidad de matrimonio donde no se adjudiquen bienes inmuebles.	0,01 PTR por el derecho de procesamiento.
Documentos presentados para su inscripción por concepto de gastos del servicio de fotocopiado.	0,01 PTR por cada folio.	Traslado fuera de la oficina entre las 6:00 a.m. y las 6:00 p.m. de acuerdo con el término de la distancia.	0,40 PTR por el traslado.
Testigos instrumentales designados por el Registrador.	0,02 PTR por cada testigo.	Traslado fuera de la oficina entre las 6:00 p.m. y las 6:00 a.m., feriados y no laborables.	1 PTR por el traslado.
Transcripción de documentos manuscritos al sistema computarizado o por su digitalización.	0,50 PTR por el primer folio. 0,10 PTR por los folios siguientes.	Exenciones.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Actuaciones en materia de niños, niñas y adolescentes. 2. Legalización de poderes en materia penal, laboral y cobro de pensión ante el Seguro Social. 3. Actuaciones efectuadas por las instituciones, entes u organismos del estado. 4. Las demás que establezcan las leyes especiales.

Valor del Petro al 1 de febrero de 2022: USD 56,54; Bs. 256,69
 Puede revisar el valor del Petro actualizado en: <https://www.petro.gob.ve/en/>

Valor del Petro al 1 de febrero de 2022: USD 56,54; Bs. 256,69

Puede revisar el valor del Petro actualizado en: <https://www.petro.gob.ve/en/>

II. Tasas por concepto de prestación de servicios por Registros y Notarías

ACTUACIONES ANTE NOTARÍA PÚBLICA			
Concepto	Tasa	Concepto	Tasa
Procesamiento de documento presentado para su autenticación.	0,10 PTR por el procesamiento de documento. 0,04 PTR por la copia certificada.	Transcripción de documento manuscrito al sistema digitalizado o su digitalización.	0,50 PTR por el primer folio. 0,10 PTR por cada folio adicional.
Otorgamiento de Autorizaciones.	0,02 PTR por cada folio.	Copia Certificada de documento autenticado.	0,10 PTR por el primer folio. 0,01 PTR por cada folio siguiente.
Apertura de Testamento.	2 PTR por la apertura. (Si el contenido solo se refiere al reconocimiento de la filiación no se cobrará derecho alguno).	Copia o reproducción simple de documento autenticado.	0,01 PTR por cada folio.
Otorgamiento de Justificativos.	0,02 PTR por cada folio.	Documentos anexos o complementarios a los que se autentiquen.	0,01 PTR por cada documento.
Otorgamiento de poderes, revocatorias, renuncia y/o sustitución.	0,02 PTR por el otorgamiento.	Estampado de cada nota marginal.	0,20 PTR por el estampado.
Documentos autenticados.	0,20 PTR por el primer folio. 0,02 PTR por cada folio restante. 0,08 PTR por cada ejemplar adicional.	Servicio y custodia de los instrumentos privados a que se contrae el artículo 1.369 del Código Civil.	1 PTR anual.
Actuaciones para dar fecha cierta de cualquier tipo de documentos.	1 PTR por la actuación.	Actas notariales.	0,50 PTR por cada folio.
Nombramiento de curadores y curadoras.	0,01 PTR (salvo los casos previstos en materia de niños, niñas y adolescentes).	Práctica de citaciones judiciales (primer aparte del artículo 345 del Código de Procedimiento Civil).	2 PTR por la práctica de citaciones judiciales.
Otorgamiento de contrato de arrendamiento para uso comercial.	0,50 PTR por el otorgamiento.	Otorgamiento de contrato de compra-venta de aeronaves en las oficinas competentes.	15 PTR por aquellos menores o iguales a 5.700 Kg de peso máximo de despegue y mayores a 15 años de fabricación. 25 PTR por aquellos menores o iguales a 5.700 Kg de peso máximo de despegue y menores a 15 años de fabricación.
Otorgamiento de contrato de opción compra-venta de bienes inmuebles.	1 PTR por el otorgamiento.	Otorgamiento de actos que devengan de la administración, custodia, uso o goce del bien (aeronaves).	5 PTR por el otorgamiento.

II. Tasas por concepto de prestación de servicios por Registros y Notarías

ACTUACIONES ANTE NOTARÍA PÚBLICA			
Concepto	Tasa	Concepto	Tasa
<p>Compra-Venta de vehículos a motor y maquinaria pesada (de acuerdo a la modalidad y año de fabricación del vehículo).</p>	<p>1. MOTOCICLETAS: 0,20 PTR Superior a 20 años de fabricación. 0,20 PTR De 20 a 11 años de fabricación + 0,02 PTR por cada año. 0,40 PTR De 10 a 1 año de fabricación + 0,02 PTR por cada año.</p> <p>2. VEHICULO PARTICULAR: 0,50 PTR Superior a 20 años de fabricación. 0,50 PTR De 20 a 11 años de fabricación + 0,10 PTR por cada año. 1,50 PTR De 10 a 1 año de fabricación + 0,10 PTR por cada año.</p> <p>3. CAMIONETA: 1 PTR Superior a 20 años de fabricación. 1 PTR De 20 a 11 años de fabricación + 0,10 PTR por cada año. 2 PTR De 10 a 1 año de fabricación + 0,10 PTR por cada año.</p> <p>4. VEHICULO DE CARGA Y MAQUINARIA PESADA: 2 PTR Superior a 20 años de fabricación. 2 PTR De 20 a 11 años de fabricación + 0,20 PTR por cada año 3 PTR De 10 a 1 año de fabricación + 0,20 PTR por cada año.</p> <p>5. AUTOBUSES: 2 PTR Superior a 20 años de fabricación. 2 PTR De 20 a 11 años de fabricación + 0,20 PTR por cada año. 3 PTR De 10 a 1 año de fabricación + 0,20 PTR por cada año.</p>	<p>Otorgamiento de contrato de compra-venta de embarcaciones.</p>	<p>2 PTR Motos acuáticas y embarcaciones menores de 5 arqueo bruto (AB) 4 PTR Entre 5 AB a 50 AB 8 PTR Entre 51 AB a 100 AB 10 PTR Entre 101 AB a 300 AB 15 PTR Entre 301 AB a 500 AB 4 PTR Entre 5 AB y 50 AB</p> <p>Las construcciones flotantes artesanales, aptas para navegar, así como las de comunidades indígenas, las dedicadas a la pesca artesanal y de subsistencia como sustento del pescador y su grupo familiar y las del turismo, menores a 5 AB se encuentran exentas de pago de estos aranceles.</p>

Valor del Petro al 1 de febrero de 2022: USD 56,54; Bs. 256,69
 Puede revisar el valor del Petro actualizado en: <https://www.petro.gob.ve/en/>

II. Tasas por concepto de prestación de servicios por Registros y Notarías

Actuaciones ante Notaría Pública			
Concepto	Tasa	Concepto	Tasa
Inspecciones oculares, experticias, actas notariales y demás probanzas.	0,40 PTR por cada hora o fracción que dure menos de una hora. Las fracciones siguientes se cobraran en proporción a cada hora	Otras Constituciones.	0,40 PTR Cada hora o fracción que dure menos de una hora. Las fracciones siguientes se cobraran en proporción a cada hora
Entrega material de bienes vendidos.	1 PTR por la entrega.	Traslado fuera de la oficina.	0,40 PTR Entre las 6 am a 6 pm 1 PTR Entre las 6 pm a 6 am, días feriados o no laborables.
Formación de inventario.	0,04 PTR La primera hora 0,01 PTR Cada una de las horas siguientes o fracción de ellas mayor a 15 minutos. No causará ningún monto el caso de la aceptación de una herencia a beneficio de inventario de quien tuviere niños/as y adolescente bajo su patria potestad o tutela o en interés de estos; o de inhabilitados o entredichos.	Exenciones.	1. Autorizaciones para viajes de niños, niñas y adolescentes. 2. Poderes especiales en materia, penal, laboral y cobro de pensión ante el Seguro Social. 3. Declaración jurada de no poseer vivienda. 4. Justificativos de soltería para fines matrimoniales. 5. Las actuaciones efectuadas por las instituciones, entes u organismos del Estado. 6. Las demás que establezcan las leyes especiales.
Levantamiento de protestos.	0,04 PTR Si el monto del instrumento es mayor a 50 PTR 0,03 PTR Si el monto del instrumento es menor a 50 PTR		

Valor del Petro al 1 de febrero de 2022: USD 56,54; Bs. 256,69
Puede revisar el valor del Petro actualizado en: <https://www.petro.gob.ve/en/>

En caso de necesitar de nuestros servicios profesionales, consultas online o telefónicas con relación al presente asunto, se pueden comunicar con nosotros por los siguientes canales:

Ponte Andrade & Casanova	pac@epac.com.ve
Francisco A. Casanova S.	fcasanova@epaclaw.com
Ignacio Ponte Brandt	iponte@epaclaw.com
Ignacio T. Andrade M.	iandrade@epaclaw.com